

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: NELCY JANETH ORTEGA SANTACRUZ en representación de sus hijos DIANA SOFÍA VELASCO SANTACRUZ, FAISURI PAOLA VELASCO SANTACRUZ, ANDRÉS CAMILO VELASCO SANTACRUZ y LAURA NATALIA VELASCO SANTACRUZ

Demandado: WALTER ARLEY VELASCO ZÚÑIGA

Radicación: 25307-31-84-002-2003-00165 00

Lo manifestado por Juan Pablo Pico Olarte Profesional De Defensa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL mediante radicado NO. RS20220729072080 del 29 de julio de 2022 en relación a la inclusión del embargo de alimentos en la nómina del mes de agosto del ejecutado, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd2afc66a9a5fe6d1d5862c298d71d6eb818f1cdc80df3bc66f33d51fd9526c**

Documento generado en 16/08/2022 01:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA MILENA BUENO TOCORA en representación del menor
CRISTIAN ALEJANDRO ARISTIZABAL BUENO

Demandado: JULIÁN ARTURO ARISTIZABAL MEYER

Radicación: 25307-31-84-002-2013-00279-00

Atendiendo lo indicado por Fabián Díaz Urréa - Jefe de Sección Departamento de Servicios de Gestión Humana del BANCO DE LA REPUBLICA mediante oficio DSGH-CA-22048-2022 del 1º de agosto de 2022, se le requiere para que de manera inmediata y a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la materialización del presente requerimiento, proceda a consignar los dineros retenidos al ejecutado a fin de garantizar el pago de los alimentos del menor CRISTIAN ALEJANDRO ARISTIZABAL BUENO, en la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia No 4-312-20-02291-1, atendiendo el interés superior que le asiste al menor y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653561860cf020c2489f4ac8aa8cc7712ff92a9d7f86cce41a8953c071d09051**

Documento generado en 16/08/2022 08:47:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: KEVIN FELIPE BOCANEGRA BERNATE, VIVIAN SORAYA BERNATE MARTÍNEZ y VIVIANA NATALIA BOCANEGRA

Demandado: ALEKSANDER RAFAEL BOCANEGRA GUALTEROS

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00015-00

POR SEGUNDA VEZ requiérase al pagador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente requerimiento, proceda a consignar los dineros retenidos al ejecutado a fin de garantizar el pago de KEVIN FELIPE BOCANEGRA BERNATE, VIVIAN SORAYA BERNATE MARTÍNEZ y VIVIANA NATALIA BOCANEGRA, atendiendo el interés superior que le asiste y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c561dc35e56bbe189bf7799916586ac81bcb54e1f8db6abf426a4ad10c2a507**

Documento generado en 16/08/2022 08:46:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: AVELINO ROMERO DÍAZ, ELEUTERIO ROMERO DÍAZ, GERMAN ROMERO DÍAZ, NERY ROMERO DÍAZ, JACINTO ROMERO DÍAZ y MISAEEL ROMERO DÍAZ

Causante: ROSA ELVIRA DÍAZ DE ROMERO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00250-00

Previo a proceder en la manera por el abogado HORACIO SANTANA CAICEDO, el Despacho requiere a los interesados en el presente asunto para que dentro de los treinta (30) días con posterioridad al presente requerimiento, cumplan lo ordenado por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT – DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS de la DIAN mediante radicados No. 108201242-0011 del 9 de enero de 2018, 1-08-201-238-0011 del 16 de enero de 2019 y 2082012242-0033 del 15 de enero de 2019, que requiere la presentación de las declaraciones de renta de la sucesión para los fines y efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0912e7b16fca13705f60561009fd40aba8472465eb3aad65cdf9125ea3ccb**

Documento generado en 16/08/2022 08:49:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

Sentencia. Proceso: FILIACIÓN NATURAL – INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: SINDI YOMARA DURAN GARZÓN en representación de su menor hijo SNEIDER DURAN GARZÓN. JOSÉ GERARDO MENA RUCO y MARELVIS MATILDE ANDRADE RIVERO como padres del causante JOSÉ ESNEIDER MENA RIVEROS (q.e.p.d.). Radicación: 25307-31-84-002-2017-00120 00. Sentencia No. 271



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: FILIACIÓN NATURAL – INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: SINDI YOMARA DURAN GARZÓN en representación de su menor hijo SNEIDER DURAN GARZÓN

Demandados: JOSÉ GERARDO MENA RUCO y MARELVIS MATILDE ANDRADE RIVERO como padres del causante JOSÉ ESNEIDER MENA RIVEROS (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00120-00

Sentencia No. 271

ACLARACIÓN PRELIMINAR

El suscrito deja constancia que en la fecha tiene conocimiento del ingreso del presente asunto al Despacho.

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a proferir Sentencia de plano en los términos numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, al interior del proceso de FILIACIÓN NATURAL – INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovido por SINDI YOMARA DURAN GARZÓN en representación de su menor hijo SNEIDER DURAN GARZÓN en contra de JOSÉ GERARDO MENA RUCO y MARELVIS MATILDE ANDRADE RIVERO como padres del causante JOSÉ ESNEIDER MENA RIVEROS (q.e.p.d.), petición fundamentada en los siguientes,

HECHOS

Indica el mandatario judicial de la demandante, que su representada sostuvo un encuentro sexual con el causante, procreando al menor nacido el 4 de julio de 2013. El 14 de julio de 2013 falleció JOSÉ ESNEIDER MENA RIVEROS (q.e.p.d.), sin reconocer al menor SNEIDER DURAN GARZÓN, a pesar de haber ayudado económicamente a la demandante en la manutención y sostenimiento del infante, al igual que la familia paterna conocía la existencia del menor, como es el caso del demandado JOSÉ GERARDO MENA RUCO quien ofreció como cuota alimentaria mensual para el niño la suma de \$300.000.00. Indica que el causante al momento de su muerte no procreó ni reconoció más hijos.

En consideración a los anteriores hechos, formuló como,

PRETENSIONES

Declarar que JOSÉ ESNEIDER MENA RIVEROS (q.e.p.d.) era el padre biológico del niño SNEIDER DURAN GARZÓN, disponiendo su correspondiente anotación en el

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico i02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

Sentencia. Proceso: FILIACIÓN NATURAL – INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: SINDI YOMARA DURAN GARZÓN en representación de su menor hijo SNEIDER DURAN GARZÓN. JOSÉ GERARDO MENA RUCO y MARELVIS MATILDE ANDRADE RIVERO como padres del causante JOSÉ ESNEIDER MENA RIVEROS (q.e.p.d.). Radicación: 25307-31-84-002-2017-00120 00. Sentencia No. 271

registro civil de nacimiento del menor y quien deberá ser llamado al proceso de sucesión del causante.

ACTUACIÓN PROCESAL

1. Cumplidos los requisitos de Ley para el efecto, el Despacho admitió la demanda mediante auto del 2 de mayo de 2017, oportunidad en donde se corrió traslado de la demanda a los demandados y se dispuso el emplazamiento de las personas indeterminadas, a quien se les designó como curador a la Doctora MARIA PATRICIA SEGURA quien se notificó el 26 de julio de 2017 quien contestó la demanda oportunamente sin oponerse. El 20 de septiembre de 2017 al decretar las pruebas solicitadas, ordenó la prueba de ADN a fin de dirimir la filiación solicitada. Los demandados se notificaron de la admisorio de la demandada el 10 de mayo de 2017.

2. El 26 de agosto de 2020 la Dra. MARIA DEL PILAR MEDINA GÓMEZ – Profesional de Análisis Pericial – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO ICBF – Subdirección de Servicios Forenses del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ – GRUPO DE GENÉTICA FORENSE, emitió el Informe Pericial – Estudio Genético de Filiación No. DRBO-GGF-200200271 en donde descartó como padre biológico del menor demandante al causante JOSÉ ESNEIDER MENA RIVEROS (q.e.p.d.), estudio del cual se corrió traslado a las partes el 5 de octubre de 2020, sin que dentro del término de traslado la demandante SINDI YOMARA DURAN GARZÓN solicitara la práctica de una nueva prueba o indicara el nombre del verdadero padre del menor a fin de disponer su vinculación en los términos del artículo 218 del Código Civil.

3. En virtud de lo anterior, el Despacho procede a proferir sentencia de plano en los términos del literal b) numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. En el presente asunto se encuentran plenamente satisfechos los requisitos legales para proferir decisión de plano, pues no se advierte causal de nulidad procesal que merezca ser declarada, de igual manera, las partes tienen la capacidad para intervenir, el objeto del litigio se encuentra asignado a esta jurisdicción y este Juzgador es competente para emitir la respectiva determinación de que dirima la filiación natural del menor SNEIDER DURAN GARZÓN.

2. La señora SINDI YOMARA DURAN GARZÓN pretende por intermedio de su apoderado judicial y a través del presente litigio que previos los trámites legales de la filiación consagrados en el artículo 386 del Código General del Proceso se declare como padre biológico de su menor hijo, al causante JOSÉ ESNEIDER MENA RIVEROS (q.e.p.d.), quien dentro del término de traslado del examen de ADN contenido en el Informe Pericial – Estudio Genético de Filiación No. DRBO-GGF-200200271 practicado el 26 de agosto de 2020 por la Dra. MARIA DEL PILAR MEDINA GÓMEZ – Profesional

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico i02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Sentencia. Proceso: FILIACIÓN NATURAL – INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: SINDI YOMARA DURAN GARZÓN en representación de su menor hijo SNEIDER DURAN GARZÓN. JOSÉ GERARDO MENA RUCO y MARELVIS MATILDE ANDRADE RIVERO como padres del causante JOSÉ ESNEIDER MENA RIVEROS (q.e.p.d.). Radicación: 25307-31-84-002-2017-00120 00. Sentencia No. 271

de Análisis Pericial del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ – GRUPO DE GENÉTICA FORENSE, que descartó como padre biológico del menor SNEIDER DURAN GARZÓN, al causante JOSÉ ESNEIDER MENA RIVEROS (q.e.p.d.), guardó silencio, al igual que en los términos del artículo 218 del Código Civil, no indicó el nombre y datos de ubicación del verdadero padre de su menor hijo, al igual que no solicitó la realización de un nuevo estudio genético, circunstancia por la cual el Despacho se pronuncia de plano en los términos del literal b) del numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso.

3. La investigación de la paternidad es un proceso que tiene como finalidad restituir el derecho a la filiación de las personas, cuando no son reconocidas voluntariamente por sus progenitores.¹ Es una acción que puede instaurarse en cualquier momento, sus titulares son los menores de edad, por medio de su representante legal, los hijos mayores de edad, la persona que ha cuidado de la crianza o educación del menor y el Ministerio Público²; es un proceso reglado³ y es deber de los jueces actuar con diligencia y proactividad en la investigación, así como el manejo de las pruebas antropoheredobiológicas, las cuales son determinantes para proferir una decisión de fondo. En criterio de la Corte Constitucional⁴, el mencionado derecho se encuentra estrechamente ligado con el principio de la dignidad humana, pues todo ser humano tiene derecho a ser reconocido como parte de la sociedad y de una familia⁵.

4. En el presente caso, las resultas de la prueba de ADN que obraron en el legajo y permanecieron incólumes. Nótese que la importancia de dicha valoración radica no solo en que puede establecer los verdaderos vínculos de filiación de una persona, sino en el efecto que de ello se deriva, y que pretende la protección efectiva de los derechos del presunto hijo a la personalidad jurídica, a tener una familia y formar parte de ella, a tener un estado civil, y a la dignidad humana. De igual manera, supone la protección de los derechos fundamentales del presunto padre o madre a decidir libremente y en pareja el número de hijos que desea tener, a la personalidad jurídica, a la filiación y al acceso efectivo a la administración de justicia,⁶ por ello, ante su contundencia y falta de debate, es claro que el causante JOSÉ ESNEIDER MENA RIVEROS (q.e.p.d.) no es padre de la menor hijo de la demandante.

5. Sobre la filiación, ha dicho la Corte Constitucional que consiste en un derecho innominado de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Constitución Política. De ahí que, es deber de los jueces actuar con diligencia y proactividad en los procesos de investigación e impugnación de la paternidad o maternidad y que las pruebas de ADN son determinantes para proferir una decisión de fondo, tal como ocurre

¹ Sentencia C-258 de 2015.

² Derecho de Familia y de Menores, Marco Gerardo Monroy Cabra, Novena Edición, Librería y Ediciones el Profesional Ltda. Pág. 52.

³ Artículo 386 del Código General del Proceso.

⁴ T-411 de 2004 y C-258 de 2015.

⁵ C-258 de 2015.

⁶ Sentencia T-352 de 2012.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

Sentencia. Proceso: FILIACIÓN NATURAL – INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: SINDI YOMARA DURAN GARZÓN en representación de su menor hijo SNEIDER DURAN GARZÓN. JOSÉ GERARDO MENA RUCO y MARELVIS MATILDE ANDRADE RIVERO como padres del causante JOSÉ ESNEIDER MENA RIVEROS (q.e.p.d.). Radicación: 25307-31-84-002-2017-00120 00. Sentencia No. 271

en el presente caso, motivo por el cual, ante las resultas de la prueba de ADN que ratifican la paternidad investigada en cabeza del vinculado, se procederá de conformidad y tal como se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRASE que el causante JOSÉ ESNEIDER MENA RIVEROS quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.010.198.976 no es el padre biológico del menor SNEIDER DURAN GARZÓN nacido el 4 de julio de 2013 e identificado con el NIUP 1.021.400.436.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Registraduría del Estado Civil donde se halla registrado el menor para que se inscriba la presente sentencia de plano y se realicen las correcciones del caso.

TERCERO: No condenar en costas procesales, por no existir oposición a la demanda.

CUARTO: Expídanse copias auténticas de esta providencia previa consignación en la cuenta de arancel judicial.

QUINTO: Declárese terminada la presente actuación. Archívense las diligencias dejando las constancias de ley correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a42d76a9937751eb2427ea0d82406c85d1fb3a689caf88298f2c2a0dcdec54d**

Documento generado en 16/08/2022 08:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARIA DEL PILAR BAQUERO MARTÍNEZ en representación de JUAN SEBASTIÁN ARIAS BAQUERO

Demandado: ALFONSO ARIAS MORENO

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00139-00

Previo a proveer, secretaría aclare el informe de títulos de depósitos judiciales obrante en el PDF 6 del expediente digital, señalando los pagados para cubrir las cuotas de alimentos con posterioridad a la demanda y las tendientes a pagar las liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d78f3500bd92fff0d2a0d46fa2935ce7da1da645736e7e0d54fb150277fe58c**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: KELLY ELIZABETH ZARATE CONTRERAS en representación de si hijo
ANTONY MATÍAS PARDO ZARATE

Demandado: JOHN ANTONI PARDO RINCÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00196 00

Lo manifestado por la abogada JENNIFER MARIANA GONZÁLEZ BARONA, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. La abogada deberá estarse a lo resuelto en auto del 26 de mayo de 2022.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7313e9d2e42214e31f29f065e91d3bfce1b1d1154fcd26bd51e88d210a306**

Documento generado en 16/08/2022 08:36:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD

Demandante: YADIRA VELASCO SÁNCHEZ en representación de su menor hija
LUZ THALÍA QUINTERO VELASCO

Demandado: JHON JAIRO QUINTERO LUNA

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00247 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 2 de septiembre de 2021 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente asunto.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la parta actora que le asiste el derecho de iniciar la demanda nuevamente, en caso de así ameritarlo.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee201b9b136d7c4d53482afc72561c5d7250d08f195178e506f8fd4d9c8b593**

Documento generado en 16/08/2022 08:35:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA

Demandantes: JOSÉ HUMBERTO AFANADOR HERRÁN, JAVIER AFANADOR HERRÁN, GILBERTO AFANADOR HERRÁN y RICARDO AFANADOR CONTRERAS

Demandada: ARACELY RAMÍREZ DE AFANADOR y los herederos indeterminado del causante FILEMÓN AFANADOR CHIVATA (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00365-00

Atendiendo lo solicitado por el abogado YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS y a fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **28 de septiembre de 2022**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044370b1f30d86d7b1083c828b74068b1f7be4cc94ee2187fbe44f3d83fc7f9a**

Documento generado en 16/08/2022 08:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: ROSA FERNANDA MEJÍA BELTRÁN

Herederos: YOZTYN ANDRÉS MEJÍA VILLALBA y YOIDER SANTIAGO MEJÍA VILLALBA, herederos en representación de su causante padre ANDRÉS ALVEIRO MEJÍA CAROZO (q.e.p.d.), representados por su progenitora YESICA LORENA VILLALBA MARTÍNEZ

Causante: BERNARDO ANTONIO MEJÍA ARISMENDI (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00375 00

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho requiere a los interesados en el mortuario de la referencia para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente requerimiento, acrediten la presentación de las declaraciones de renta del causante BERNARDO ANTONIO MEJÍA ARISMENDI (q.e.p.d.) de los años gravables 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y fracción 2022, por cuanto el total de los activos de acuerdo con relación de Inventarios y avalúos suman \$475.000.000. Así mismo, deberán enviar Certificados catastrales donde conste avalúo por cada uno de los predios citados en la relación de inventarios correspondiente al año 2016 a 2022. Por otra parte, si llegasen a ser declarantes de renta, deben realizar la inscripción en el RUT y cumplir con las obligaciones formales de la sucesión de acuerdo con el artículo 572 del Estatuto Tributario literal d) en la manera requerida en auto del 3 de febrero de 2022, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca44d411333dc514653616e4eb5206531fbe8e36cd56f7503408449871f6ff2**

Documento generado en 16/08/2022 08:27:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: ALICIA TORRES SÁNCHEZ en representación de sus hijos JOHAM STEED GARCÍA TORRES y YEIDEN JULIÁN GARCÍA TORRES

Demandado: DIEGO FERNANDO GARCÍA LUNA

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00414 00

Lo manifestado por JORGE IVÁN CAMPILLO Director Administrativo y Financiero de CONSORCIO VIAL RUTA 40 mediante oficio C40GH-03608-2022 del 3 de junio de 2022 en donde indica que el descuento del embargo por alimentos se surtió en la nómina de junio de 2022, se pone en conocimiento de la señora ALICIA TORRES SÁNCHEZ, para los fines legales pertinentes. Secretaría verifique la constitución y entrega de los dineros relacionados por el pagador.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f492451dd9881f763371c3f39afe7f1329d81baf4b486c2c919b99e56b34e0**

Documento generado en 16/08/2022 08:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA PATRICIA GIRÓN GONZÁLEZ en representación de sus menores hijos ANA SOFÍA ACOSTA GIRÓN y SANTIAGO ACOSTA GIRÓN

Demandado: CESAR AUGUSTO ACOSTA LUGO

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00126 00

Se le pone de presente a los señores DIANA PATRICIA GIRÓN GONZÁLEZ y CESAR AUGUSTO ACOSTA LUGO que a fin de tener en cuenta la modificación del incremento de la cuota de alimentos, deberán presenta la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación y teniendo en cuenta la relación de títulos de depósitos judiciales obrante en el PDF 17 de la encuadernación.

Cumplido lo anterior, retorne las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc487f9fa005863adf098c89daeac2527e2ee87895a26b6ca778753a8a95e569**

Documento generado en 16/08/2022 01:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Causante: JOSÉ LEÓNIDAS GARCÍA LOAIZA (q.e.p.d.)

Demandante: ASTRID YOLANDA GARCÍA GAONA

Herederos: JAVIER GAONA GARCÍA, FORAN GAONA GARCÍA, MARCELA GARCÍA GAONA en calidad de hijos y ALICIA GAONA DE GARCÍA en calidad de cónyuge superstite

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00338-00

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho requiere a los interesados para que presenten el trabajo de partición ordenado en audiencia del 8 de marzo de 2022 dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente requerimiento, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2152ce74ba8d4fc8fb156e30cebb7801d98a31e2404bf67b952bca2703fac70**

Documento generado en 16/08/2022 08:29:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: NATALY BARRIOS MATIZ en representación de sus menores hijos CAMILO ANDRÉS MÉNDEZ BARRIOS y PAULA VALENTINA MÉNDEZ BARRIOS

Demandado: CAMILO ANDRÉS MÉNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00457-00

Secretaría proceda a la verificación y existencia de los títulos de depósitos judiciales relatados por el ejecutado CAMILO ANDRÉS MÉNDEZ y en caso de existir un saldo a su favor atendiendo la terminación del proceso declarada en auto del 6 de noviembre de 2019, proceda a su entrega observando lo señalado en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b849cdd344c26f4ae5472be1e05e3680a1dda6ce8fd951f4cb0e3ec437ed037**

Documento generado en 16/08/2022 08:27:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: DIANA MILENA NARANJO FORERO en representación de su menor hijo SANTIAGO NARANJO FORERO

Demandado: CARLOS ORLANDO ROBAYO BAQUERO

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00470 00

POR SEGUNDA VEZ se requiere al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO I.C.B.F. a fin de que indique las resultas de la prueba de ADN ordenada llevar a cabo el martes 24 de agosto del año 2021, a la hora de las 8:00 am, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente requerimiento.

Igualmente, requiérase a la POLICÍA NACIONAL para que, dentro del mismo término, señale las resultas de la conducción ordenada en auto del 30 de julio de 2021.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, retorne las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6687f81b5f79e590558b766ed4527c98d0a66585f1219e1660737b7945032759**

Documento generado en 16/08/2022 08:26:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: MARGIT ACOSTA CAMPOS

Demandado: OCTAVIO ALEXANDER PARRE CELIS

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00501-00

Toda vez que el presente asunto ha permanecido en la secretaría del Juzgado por más de un (1) año inactivo y en los términos del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2b2fc1cd92fd21bdc9a785530c5ec874c60de51f255cd34a8a7eeb6be932f3**

Documento generado en 16/08/2022 08:25:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR

Demandante: MARIA TERESA HENAO DE BEDOYA

Demandado: ALFONSO MONTES MEDINA

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00503-00

Toda vez que el presente asunto ha permanecido en la secretaría del Juzgado por más de un (1) año inactivo y en los términos del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 082

De hoy 17 de agosto de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9335642cc2f5974aac313cc2a2ff724a44c833e06d2283593b560e96a94f908**

Documento generado en 16/08/2022 08:24:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: DIANA CAROLINA JARAMILLO RAIGOZA en representación de la menor MARÍA JOSÉ JARAMILLO RAIGOZA

Demandado: JOSÉ HERMINSO ARIAS CASTRO

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00512 00

POR SEGUNDA VEZ se requiere al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO I.C.B.F. a fin de que indique las resultas de la prueba de ADN ordenada llevar a cabo el martes 1º de febrero del año 2022, a la hora de las 8:00 am, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente requerimiento.

Igualmente, requiérase a la POLICÍA NACIONAL para que, dentro del mismo término, señale las resultas de la conducción ordenada en auto del 17 de enero de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, retorne las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab0f5f08affa9596f0322ccf10b4f7a2ccfce6d040e72eaea7c278c5bf52273**

Documento generado en 16/08/2022 08:23:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INTERDICCIÓN

Demandante: JOSÉ RODRIGO CASTILLO MONTAÑEZ

Interdicta: SANDRA MILENA ROJAS GUZMÁN

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00533 00

Vencido el término de suspensión decretado en auto anterior en los términos del artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, el Despacho en uso de las facultades conferidas en los artículos 8º, 42º y 132º del Código General del Proceso, procede a ajustar el presente proceso al trámite verbal sumario de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO y en los términos del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012,

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el presente asunto por encontrarse vencido el término de suspensión decretado en auto anterior.

SEGUNDO: Ajustar el presente trámite al proceso VERBAL SUMARIO de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO.

TERCERO: En consecuencia, INADMITIR la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente proveído, el interesado subsane so pena de rechazo los siguiente:

1º. acredite que el beneficiario se encuentra absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, al igual que su imposibilidad de ejercer su capacidad legal que conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

2º. Allegue la valoración de apoyos realizada al beneficiario por parte de una entidad pública o privada en los términos del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, que deberá contener como mínimo:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

3°. Especifique el apoyo que requiere el beneficiario en los términos del artículo 47 de la Ley 1996 de 2019.

4°. Indique el nombre de los familiares y personas de apoyo de confianza del beneficiario, así como los canales digitales en donde reciben notificaciones judiciales en la manera señalada en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220a2f2a06c7faeb78fd5be74ca183d57d142e01e5ada47c6764c2f2570baac1**

Documento generado en 16/08/2022 08:22:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INTERDICCIÓN

Demandante: JOSÉ HILARON RODRIGUEZ

Interdicta: LIGIA RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00542 00

Vencido el término de suspensión decretado en auto anterior en los términos del artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, el Despacho en uso de las facultades conferidas en los artículos 8º, 42º y 132º del Código General del Proceso, procede a ajustar el presente proceso al trámite verbal sumario de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO y en los términos del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012,

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el presente asunto por encontrarse vencido el término de suspensión decretado en auto anterior.

SEGUNDO: Ajustar el presente trámite al proceso VERBAL SUMARIO de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO.

TERCERO: En consecuencia, INADMITIR la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente proveído, el interesado subsane so pena de rechazo los siguiente:

1º. acredite que el beneficiario se encuentra absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, al igual que su imposibilidad de ejercer su capacidad legal que conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

2º. Allegue la valoración de apoyos realizada al beneficiario por parte de una entidad pública o privada en los términos del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, que deberá contener como mínimo:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

3°. Especifique el apoyo que requiere el beneficiario en los términos del artículo 47 de la Ley 1996 de 2019.

4°. Indique el nombre de los familiares y personas de apoyo de confianza del beneficiario, así como los canales digitales en donde reciben notificaciones judiciales en la manera señalada en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943b448df90c243ea40fd8b2458a1d7769a61a3d5d096597bf1bcba5b30c705b**

Documento generado en 16/08/2022 08:21:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: LUCIA TEXAS SAUMAREZ

Demandado: PETER HARRY CYRIL TRIMMER

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00590-00

Secretaría proceda a allegar al expediente digital, el audio y acta de sentencia emitida el 30 de octubre de 2020 y proceda de conformidad con lo allí ordenado, cumplido lo cual, proceda al archivo definitivo de las diligencias previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **082**

De hoy **17 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b3c8c2363b25823856883b3143829ed3b7a699710d497313355ef41701c776**

Documento generado en 16/08/2022 08:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>